



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Identificación.

Servicio Proponente: PARQUE MOVIL

Descripción del gasto: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.

Código CPV y Descripción: 50111000 - Servicios de administración, reparación y mantenimiento de parque de vehículos.

2. Descripción de la situación actual.

Se hace necesaria la contratación del Suministro de repuestos y materiales para el mantenimiento de la FLOTA DE VEHICULOS municipales del Ayuntamiento de Badajoz (cuatro años), debido al elevado número de recambios y materiales que a lo largo de cada año se emplean en la reparación de las mismas y poder garantizar el correcto funcionamiento de TODA LA FLOTA MUNICIPAL.

3. Marco normativo aplicable

Las competencias municipales en España se desarrollan en el ámbito del municipio y la institución que se encarga de su gobierno es el ayuntamiento. Hay un grupo de competencias y servicios que deben prestarse por igual para todos los municipios, sin embargo, a mayor población mayor número de competencias cedidas al nivel local. De acuerdo con el artículo 26 LRBRL, los municipios por si o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los municipios:

- **Alumbrado público/Parque Móvil**
- Cementerio
- Recogida de residuos
- Limpieza viaria
- Pavimentación de las vías públicas.
- Alcantarillado
-

Conforme al art. 25 LRBRL el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

4.-Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es el SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS, EQUILIBRADO DE RUEDAS Y ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN PARA LOS DISTINTOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, DURANTE LOS AÑOS 2024-2027

5.-Duración de las obras

Servicio de PARQUE MÓVIL

El plazo de ejecución es de **CUATRO AÑOS** (4 años), contados a partir del acta de la firma del contrato.

6. Análisis Técnico

En la actualidad la única opción de reparación de diversas averías en la flota de LA FLOTA DE VEHICULOS MUNICIPALES, es mediante los medios propios del Servicio, por lo que se hace necesario el suministro de diferentes materiales para realizar los trabajos.

- CESIÓN -

Procede: SI NO

No se permite la cesión del contrato debido a que, al tratarse de un contrato de suministro, el servicio no puede depender de terceros suministradores.

- NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre: Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997 de 17 de enero, desarrollado por la Orden de 27 de junio que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 1627/1997 de 24 de octubre: Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y salud en las obras de Construcción.
- Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, de disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- R.D. 1215/1997 de 18 de julio: Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el RD 1215/1997, en materia de trabajos temporales en altura.
- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
- R.D. 1407/1992, sobre las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- R.D. 487 / 1997, de 14 de abril: Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.
- R.D. 1316 / 1989, de 27 de octubre, sobre Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo
- Real Decreto 837/2003 de Grúas móviles autopropulsadas (MIE-AEM-4).
- R.D. 216/1999 de 5 de febrero, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

Servicio de PARQUE MÓVIL

- Estatuto de los Trabajadores.

7. Estudio de mercado

Los precios de las partidas se han obtenido teniendo en cuenta los establecidos en las anteriores licitaciones, así como en licitaciones de otras administraciones.

No se contempla la Revisión de Precios bajo ningún concepto, ya que, una vez fijadas las cantidades a aportar, las mismas son inalterables, debiéndose por tanto tener en cuenta esta circunstancia en la licitación

Al no existir revisión de precios, no se tendrá en cuenta en ningún momento la cuantía de la misma por lo que no se admitirán reclamaciones de ningún tipo por este motivo.

8. Valor estimado del Contrato

TOTAL, VALOR ESTIMADO

AÑO	IMPORTE
1 ANUALIDAD	127.851,24 €
2 ANUALIDAD	127.851,24 €
3 ANUALIDAD	127.851,24 €
4 ANUALIDAD	127.851,24 €
TOTAL	511.404,96 €

De acuerdo con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el valor estimado incluye la modificación del 20% del precio inicial del contrato en caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales fueren superiores a las estimadas inicialmente en los Pliegos.

AÑO	IMPORTE
1 anualidad	127.851,24 €
2 anualidad	127.851,24 €
3 anualidad	127.851,24 €
4 anualidad	127.851,24 €
TOTAL	511.404,96 +20% modificación (102.280,99€)= 613.685,95€

TOTAL, VALOR ESTIMADO 613.685,95 €

9.-Presupuesto base de licitación

AÑO	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
AÑO 1	127.851,24 €	26.848,76 €	154.700,00 €
AÑO 2	127.851,24 €	26.848,76 €	154.700,00 €
AÑO 3	127.851,24 €	26.848,76 €	154.700,00 €
AÑO 4	127.851,24 €	26.848,76 €	154.700,00 €
TOTAL	511.404,96 €	107.395,04 €	618.800,00 €

Según prevé la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, "en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades"

Siendo el presente un contrato de suministro, en el que las necesidades referidas en el pliego técnico son estimadas, se abonará a los adjudicatarios en función de los suministros realmente entregados según las necesidades del Servicio, aplicando el porcentaje de descuento unitario que hayan ofertado, y hasta el LIMITE MÁXIMO de la oferta presentada por el licitador.

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz dejara de precisar la prestación del suministro sin que se hubiese agotado la partida presupuestaria, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna. Así mismo el suministrador no podrá reclamar ningún tipo de perjuicio, caso de eliminarse algún tipo de material a suministrar

TOTAL, VALOR DE LICITACION **618.800,00 €**

10.- De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

Elección del procedimiento de licitación.	La licitación se llevará a cabo por un procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada.
Clasificación exigida.	No es exigible la clasificación por tratarse de un contrato de suministro de

	<p>acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1 c) de la LCSP</p>
<p>Criterios generales de adjudicación y Condiciones especiales de ejecución (art.202)</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en los Art. 145 a 147 de la LCSP, la puntuación máxima que se podrá obtener es 50 puntos, valorándose los siguientes criterios:</p> <p>A) Criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas (Máx. 100 puntos)</p> <p>A.1 Oferta económica (Máximo 60 puntos)</p> <p>Se valorará la oferta económica proporcionalmente a la baja ofertada respecto al precio tipo de licitación. La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = P_{\max} \cdot \frac{Of_{\min}}{Of}$ <ul style="list-style-type: none"> • P = puntos obtenidos por el licitante. • P.max =60 puntos. • Of min = proposición económica de menor precio, descontadas las bajas temerarias. • Of = proposición económica ofertada por el licitante. <p>La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.</p> <p>La oferta económica será calculada de forma automática cuando se complete la hoja de cálculo que acompaña la licitación llamada ANEXO II.- PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO.</p> <p>Tan sólo tendrá que <u>introducir el porcentaje de descuento unitario ofertado</u> en la hoja "Anexo II.- porcentaje de descuento ofertado" del archivo. De esta forma, <u>la hoja calculará de forma automática la oferta económica de cada licitador.</u></p> <p>Este porcentaje de descuento unitario ofertado será el aplicado a los suministros realmente entregados.</p> <p>A.2. MEJORAS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: De 0 a 20 puntos)</p> <p>Se valorarán las mejoras que el licitador pueda ofrecer, y que estén enfocadas en la mejora de las UNIDADES DE SUMINISTRO. Estas mejoras consistirán en ofertar distintos elementos que, sumados a las actuaciones integradas en el objeto del contrato, aumenten la calidad de los suministros.</p> <p>Los elementos de mejora que el licitador podrá ofertar son los enumerados en la hoja de Mejoras correspondiente (ANEXO II BIS). Para la valoración de las mejoras se atenderá al volumen económico total de mejoras ofertado según la hoja de Mejoras correspondiente a cada flota, que resultará del sumatorio del volumen económico parcial ofertado para cada tipo de</p>

elemento de mejoras contemplado.

La valoración de estas nuevas partidas extras, se realizarán según los precios unitarios ofrecidos por el licitador en su oferta económica por cada flota.

La valoración de las mejoras se efectuará otorgando 0 puntos al licitador que no aporte volumen económico de mejoras y 20 puntos al licitador que presente el mayor volumen económico de mejoras, repartiendo las puntuaciones de forma lineal entre el resto de aspirantes de cada flota, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 20 * (OL / OMax)$$

P: Puntuación obtenida.

OL: Oferta licitador

OMax: Oferta más alta presentada

Si durante la ejecución del contrato el Servicio de Alumbrado y Eficiencia Energética estima, por causas sobrevenidas, que alguna de las mejoras propuestas no resultara conveniente aplicarla, podrá determinar que la misma no se lleve a cabo, y que el importe previsto se destine a un fondo que se destinará a acciones de mejoras objeto del contrato, a propuesta del responsable del contrato. El responsable del contrato deberá detallar las mejoras sustituidas y aquellas que van a ser incorporadas, identificando los importes económicos de unas y otras, así como los motivos y ventajas del cambio.

A.3.- Tiempo de entrega de suministros. (Máximo 3 puntos)/ (Máximo 8 puntos)

Se puntuará con un máximo de 8 puntos, en función del tiempo de entrega de los suministros solicitados en las instalaciones de PARQUE MÓVIL (Polígono Industrial El Nevero, Badajoz), valorándose de la siguiente forma:

De 15 a 23 horas.....4 puntos

Menor o igual de 14 horas..... 8 puntos

A.4.- Horario de funcionamiento. (Máximo 2 puntos)

Compromiso de apertura de las instalaciones en Badajoz en días festivos u horarios no laborales, ante algún imprevisto urgente

2 puntos

A.5.- Control del stock mediante alguna aplicación informática. (Máximo 2 puntos)

Suministro de la información de los materiales a suministrar en formato electrónico tipo excel o similar, donde se recoja descripción y precio:

	<p style="text-align: center;">2 puntos</p> <p>A.6.- Garantía del producto. Mínimo dos años. (Máximo 2 puntos)</p> <p>Se puntuará con 2 puntos por cada año de garantía adicional de los productos hasta un máximo de 4 puntos.</p> <p>A.7.- Suministro e instalación de equipo elevador C-3.2. Dos columnas STD.</p> <p style="text-align: center;">6 puntos</p> <p>De acuerdo al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece la siguiente condición de ejecución:</p> <p><u>De carácter medioambiental:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencia, etc...) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión. La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación de cumplimiento de dichas obligaciones. <p>Estas consideraciones de tipo medioambiental persiguen el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p> <p>Según este pliego de condiciones administrativas se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales, pudiendo <u>su incumplimiento ser causa de resolución del contrato</u> según artículo 211 de la LCSP.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP recientemente reformado por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de contratación del sector público, en relación con el precepto 202.1 de la citada norma, se establece la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.</p>
--	---

En Badajoz, a 8 de enero de 2024.

El Dr. Ingeniero Municipal
Jefe Servicio de PARQUE MÓVIL



Ayuntamiento de
Badajoz

Servicio de PARQUE MÓVIL



Fdo: César Rodríguez-Arbaizagoitia Calero